

RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-003-2025-SO

25 de febrero 2025

**EI PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA
RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, los artículos 208, 209 y 210 de la Constitución de la República del Ecuador señalan los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;

Que, el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (...)”;

Que, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: “son atribuciones del Pleno del Consejo: (...)
4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada

proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina: “Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;

Que, el Artículo 35 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Equipo de Catedráticos. - Las preguntas serán elaboradas por un Equipo de Catedráticos conformado por siete catedráticos: (2) dos catedráticos expertos en Derecho Electoral, (2) dos catedráticos expertos en Ciencias Políticas, (1) un catedrático experto en Manejo de Datos Informáticos y Manejo de Datos Estadísticos; (1) un catedrático experto en Derechos Humanos; y, (1) un catedrático experto en Derecho Administrativo.

Para la conformación del Equipo de Catedráticos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá que las Universidades de categoría "A" y "B", según la última evaluación efectuada por la autoridad competente, remitan siete candidatos, para cada una de las ramas previamente especificadas. Las Universidades procurarán postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, y tendrán 10 días término para remitir la lista de catedráticos.

Los miembros del Equipo de Catedráticos no podrán estar inmersos en las prohibiciones previstas para los Comisionados Ciudadanos de Selección.

La lista de los catedráticos será remitida al Equipo Técnico para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incurso en prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida.

La Comisión Ciudadana de Selección aprobará el Informe del Equipo Técnico, en un término de dos (2) días desde su conocimiento, en este constarán los catedráticos admitidos para conformar el Equipo de Catedráticos.

La lista de los catedráticos remitidos por las Universidades será publicada en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En presencia de la Notaria o el Notario Público y los veedores, la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público de entre el listado para la selección de los siete miembros.

El Coordinador General del Equipo de Catedráticos deberá ser elegido entre sus miembros."

Que, el Artículo 36 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Equipo de Seguridad Informática. - Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, se conformará un Equipo de Seguridad Informática externo especializado en seguridades y auditorías informáticas con conocimiento de normas internacionales, el cual elaborará y aplicará un protocolo específico en la materia.

El Equipo de Seguridad Informática se seleccionará por la Comisión Ciudadana de Selección bajo veeduría y conforme a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Que, el Artículo 37 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Examen escrito. - El examen tendrá una valoración de máximo 30 puntos, y tiene como finalidad que se conozca el nivel de conocimientos de las y los postulantes admitidos.

El examen versará sobre temas relacionados con las facultades y la misión institucional del Consejo Nacional Electoral."

Que, el Artículo 38 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Elaboración del examen escrito. - Para la elaboración del examen escrito, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El Equipo de Catedráticos elaborará en un término de cinco (5) días un examen de sesenta (60) preguntas objetivas y de opción múltiple.
- b) El Coordinador General del Equipo de Catedráticos verificará que las preguntas cumplan con ser coherentes, no sean repetitivas y no den lugar a confusión o ambigüedades; sin cambiar la esencia de estas.
- c) El Equipo de Catedráticos tendrá bajo reserva las preguntas y, por unanimidad de sus miembros elegirán las respuestas de estas, previo a la rendición del examen.
- d) El Equipo de Catedráticos y los integrantes del Equipo de Seguridad Informática, serán los únicos autorizados para conocer las preguntas y guardarán absoluta reserva sobre estas; responderán civil y penalmente en caso de difundirlas.
- e) El Equipo de Catedráticos y los integrantes del Equipo de Seguridad Informática,

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX
(593-2) 3957210
www.cpcs.gob.ec

están obligados a hacer público cualquier intento de vulnerar la reserva de las juntas, por parte de cualquier persona, incluyendo los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los postulantes, o cualquier otra persona ajena al Equipo de Catedráticos y al Equipo de Seguridad Informática.

El Equipo de Catedráticos notificará a la Comisión Ciudadana de Selección cuando se hubiere concluido la elaboración del examen."

Que, el Artículo 39 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Rendición del examen escrito. - Para la rendición del examen escrito, se seguirán las siguientes reglas:

a) La Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes admitidos a rendir el examen escrito, el cual deberá efectuarse al término de quince (15) días contados a partir de iniciada la etapa de calificación de méritos. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora.

b) Para la o el postulante que en el formulario de postulación haya expresado su deseo de rendir la prueba en uno de los idiomas de relación intercultural, se entregará la misma en el idioma que haya indicado.

c) Al momento de realizar el examen escrito, el sistema informático, de forma aleatoria, conformará pruebas en orden diferenciado de las sesenta (60) preguntas para cada postulante.

d) El examen se ejecutará en presencia del Equipo Catedrático y, será transmitido en vivo a través de las plataformas informáticas que maneja el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

e) Cada pregunta será valorada con (0,5) puntos y la calificación del examen escrito le corresponderá al Equipo Catedrático.

f) El Equipo de Catedráticos calificará los exámenes inmediatamente después y en el mismo lugar de la rendición. Este acto será también transmitido en vivo. Una vez revisadas las calificaciones, notificará con los resultados a la Comisión Ciudadana de Selección."

Que, el Artículo 40 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Condiciones de accesibilidad. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará las condiciones para el acceso y rendición del examen escrito a las personas con discapacidad, a quienes hayan

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX
(593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

solicitado rendir la prueba en uno de los idiomas de relación intercultural y a las ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior."

Que, el Artículo 41 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Obligatoriedad del examen escrito. - Las y los postulantes admitidos que no concurran a rendir el examen escrito en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso."

Que, el Artículo 42 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Notificación y publicación de los resultados del examen escrito. - En el término de un (1) día de finalizado el examen escrito, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de los exámenes escritos en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes."

Que, el Artículo 43 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Recalificación del Examen Escrito. - Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación del examen escrito, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de resultados. El Equipo de Catedráticos resolverá las solicitudes de recalificación del examen escrito en el término de dos (2) días contados desde la entrega de las solicitudes de recalificación por parte de la Secretaría General. El resultado de la Recalificación del Examen Escrito se notificará a la o el postulante conforme lo establece el presente Reglamento."

Que, el Artículo 44 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Examen práctico. - La Comisión Ciudadana de Selección convocará al examen práctico a las y los postulantes admitidos que se hubieren presentado al examen escrito tres (3) días después de haber rendido el examen escrito. El examen práctico tiene como finalidad garantizar la intermediación y oralidad dentro del proceso.

El examen práctico consiste en la resolución de un caso hipotético relacionado a las funciones del Consejo Nacional Electoral, que será elaborado por el Equipo de Catedráticos."

Que, el Artículo 45 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Casos hipotéticos. - El Equipo de Catedráticos, elaborará casos hipotéticos y preguntas guía de resolución relacionados a las funciones de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Los miembros del Equipo de Catedráticos deberán resolver los casos hipotéticos, y estos como sus respuestas, serán guardados con la misma reserva que las preguntas del

examen práctico. Los miembros del Equipo de Catedráticos responderán civil y penalmente en caso de difundirlos.

Tres (3) días antes del examen práctico, el Equipo de Catedráticos publicará los temas generales a los que se refieren los casos hipotéticos, sin develarlos, ni las preguntas guía."

Que, el Artículo 46 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Intervinientes. - A la audiencia pública asistirán:

- a) El Equipo de Catedráticos;
- b) La Comisión Ciudadana de Selección; y,
- c) Los postulantes deberán acudir al examen práctico en el día y hora señalados para el efecto. Su inasistencia implicará su inmediata descalificación dentro del proceso."

Que, el Artículo 47 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece: "Sustanciación del examen práctico. - El Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, o su delegado, dirigirá la sustanciación del examen práctico, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Instalada la diligencia, se dejará constancia de los asistentes;
- b) Se sorteará ante Notario Público el orden de intervención de los postulantes;
- c) Se sorteará ante Notario Público los casos hipotéticos y las preguntas guía que corresponde a cada postulante, y este documento será leído públicamente y entregado por escrito al postulante;
- d) Cada postulante tendrá máximo veinte (20) minutos para preparar la resolución del caso y su examen práctico, utilizando las herramientas que sean determinadas por la Comisión Ciudadana de Selección;
- e) Los postulantes efectuarán una presentación de máximo quince (15) minutos;
- f) Concluida la presentación, los Comisionados Ciudadanos de Selección deberán elaborar preguntas a los postulantes. Los miembros del Equipo Catedrático podrán efectuar preguntas a los postulantes;

g) El examen práctico de los postulantes será transmitido a través de los Medios Telemáticos y Redes de la Institución."

Que, mediante Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-O-2025-0005, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

"Artículo 1.- Dar por conocido y socializar la actualización del cronograma del Concurso de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a las etapas de oposición e impugnación ciudadana, realizado por la Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación del Plan Operativo y Contratación del Equipo de Seguridad Informática Externo, así como el cronograma del Concurso de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a las etapas de oposición e impugnación ciudadana, realizado por la Comisión Ciudadana de Selección, en el sitio web destinado para el efecto.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice las acciones administrativas pertinentes a fin de que se lleve a cabo la contratación del equipo externo de seguridad informática especializado en auditorías y protección tecnológica, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de oposición."

Que, Mediante Resolución No. CCS-CNE-001-2025-SE de 13 de febrero 2025, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, resolvió en lo principal:

"Artículo 2.- Aprobar las observaciones y correcciones realizadas por la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral respecto al Informe de Admisibilidad, estas observaciones incluyen la implementación de la recomendación del Pleno del CPCCS (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485, de 3 de diciembre de 2024) de realizar la constatación en las bases de datos publicadas en las páginas web de las instituciones públicas.

Artículo 3.- Aprobar el Informe de Admisibilidad remitido por el Equipo Técnico, incorporando las observaciones y correcciones realizadas por la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, con el fin de garantizar la transparencia, rigurosidad y exhaustividad del proceso de selección.

Artículo 4.- Notificar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Coordinación General de Comunicación Social, la lista de catedráticos remitidos por las Universidades y solicitar su publicación en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 5.- Solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la presencia del Notario Público y los veedores designados, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección realice el sorteo público, para seleccionar a los siete miembros del Equipo de Catedráticos y sus suplentes, de entre el listado publicado.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las actas de las sesiones ordinarias N° 01 y 02 del año 2025, por mayoría de los presentes.

Artículo 2.- Conocer y acoger la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-006-O-2025-0056 de 19 de febrero de 2025 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que dispone la titularización del Dr. Paúl Vaca Chacón como comisionado ciudadano principal de la Comisión Ciudadana de Selección, en virtud de su previa posesión legal como comisionado ciudadano suplente de la Función de Transparencia y Control Social, y ante la ausencia de delegado por parte de dicha Función.

Artículo 3.- Designar a la Ab. Erika Bastidas Guerrero representante de la Función Ejecutiva Vicepresidenta de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas y observando los principios de paridad y alternabilidad.

Artículo 4.- Aprobar las Consultas Normativas elaboradas por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, referentes a la etapa de oposición del Concurso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), para ser elevadas al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en estricta observancia del artículo 8, literal e), del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

1. ¿Es jurídicamente viable y conveniente, en el marco del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), designar siete catedráticos suplentes para el Equipo de Catedráticos en la etapa de Oposición del concurso público de méritos y oposición?

2. *¿Es jurídicamente viable y técnicamente recomendable, en base al artículo 38 del Reglamento, establecer que el Equipo de Catedráticos elabore un banco de preguntas más amplio con la siguiente distribución?*

- 60 preguntas de Derecho Electoral
- 60 preguntas de Ciencias Políticas
- 30 preguntas de Manejo de Datos Informáticos y Estadísticos
- 30 preguntas de Derechos Humanos
- 30 preguntas de Derecho Administrativo

3. *¿Es procedente establecer que de este banco de preguntas se seleccionan aleatoriamente las 60 preguntas para el examen escrito con la siguiente distribución?*

- 15 preguntas de Derecho Electoral
- 15 preguntas de Ciencias Políticas
- 10 preguntas de Manejo de Datos Informáticos y Estadísticos
- 10 preguntas de Derechos Humanos
- 10 preguntas de Derecho Administrativo

4. *Es jurídicamente viable y técnicamente recomendable, en el marco del artículo 45 del Reglamento, establecer que cada catedrático elabore 5 casos hipotéticos con sus respectivas preguntas guía de resolución, relacionados con las facultades del Consejo Nacional Electoral y de los consejeros?*

5. *¿Resulta jurídicamente viable, en el marco de los artículos 44 al 48 del Reglamento, y en particular del artículo 47 que regula la sustanciación del Examen Práctico, interpretar y complementar dicho Reglamento a fin de permitir la sustanciación del Examen Práctico en un periodo de tiempo extendido (aproximadamente 17 días), considerando las limitaciones logísticas derivadas del número de postulantes (163) y la necesidad de garantizar la transparencia y equidad del proceso, siempre y cuando se implementen mecanismos que aseguren que todos los postulantes tengan el mismo nivel de acceso a la información y se proteja la confidencialidad de los casos hipotéticos?*

6. *¿Es jurídicamente viable y consistente con el espíritu del Reglamento implementar el siguiente procedimiento para el sorteo y asignación de los casos hipotéticos a los postulantes en el examen práctico?:*

- Realizar un sorteo público ante Notario Público del orden de intervención de todos los postulantes.
- Realizar un sorteo público ante Notario Público los casos hipotéticos y las preguntas guía que corresponde a cada postulante, y mantenerlo en custodia y reserva del Equipo de Seguridad Informática, hasta el día programado para la evaluación de cada postulante.
- En la fecha designada para el examen práctico, y siguiendo el orden de intervención previamente sorteado, se dará lectura pública a los casos hipotéticos y a las

Dado y suscrito en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, veinticinco días de febrero de dos mil veinticinco.



Firmado digitalmente por:
**JHON JAIRO SILVA
GOROZABEL**

Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel Msc.
COMISIONADO
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
**ANGEL MEDARDO LOPEZ
MENDOZA**

Ing. Ángel Medardo López Mendoza
COMISIONADO CIUDADANO

e485b4b1-7da
1-4d39-8cb8-3
9c927907791
Firmado digitalmente
por
e485b4b1-7da1-4d39-8c
b8-39c927907791
Fecha: 2025.02.28
11:23:27 -05'00'

Dr. Mario Zambrano Simball
COMISIONADO CIUDADANO



Firmado digitalmente por:
**MARIA ANGELINA
TERAN MONTE**

Ab. María Angelina Terán Montes
COMISIONADA CIUDADANA



Firmado digitalmente por:
**KEVIN ANDRES
MONCAYO ZAMBRANO**

Ab. Kevin Andrés Moncayo Zambrano
COMISIONADO
REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA



Firmado digitalmente por:
**ERIKA ISABEL
BASTIDAS GUERRERO**

Ab. Carlos Alberto Amaya López
COMISIONADO CIUDADANO

Mgs. Erika Isabel Bastidas Guerrero
COMISIONADA
REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN
EJECUTIVA
VICEPRESIDENTA



Ab. Paul Andrés Vaca Chacón Msc.
COMISIONADO
REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN
DE TRANSPARENCIA Y CONTROL
SOCIAL

Mgr. María Soledad  Enríquez...
COMISIONADA
REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN ELECTORAL
SECRETARIA CCS-CNE

Lo certifico.-

SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno de la CCS, en Sesión Ordinaria No. 0003-2025, realizada el veinticinco de febrero de 2025, con nueve votos a favor, de conformidad con los archivos digitales y físicos correspondientes, a los cuales me remito.